

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ○○○○

○○○○ A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

La necesidad de reparar en justicia las vejaciones que por la Dictadura fueron inferidas a multitud de Secretarios de Ayuntamientos, privándoseles del destino que desempeñaban y no dándoles lugar a recurso ninguno para obtener la reparación del agravio, dió origen al Decreto de la Presidencia de 20 de mayo último, por el cual se dispuso que tales funcionarios pudieran formular las correspondientes reclamaciones dentro del plazo que se fijaba, cuyas reclamaciones deberían ser acompañadas de las pruebas necesarias para justificar su procedencia, y resueltas, en definitiva, por el Consejo de Ministros, previa propuesta de resolución formulada al Ministro por una Comisión designada al efecto, y elevada por él a la resolución del Gobierno.

Ahora bien; siendo indispensable prevenir el caso de que al reintegrarse, por acuerdo del Consejo de Ministros, algunos funcionarios objeto de vejación comprobada, debe cesar el que en la actualidad desempeña la plaza, ajeno totalmente a la vejación que se repara, determinándose con la debida precisión cuál sea la situación en que deban quedar tales funcionarios, que en reglamentario concurso obtuvieron la plaza de que ahora habría de privárseles, armonizando los derechos antagónicos de igual valor que cada uno de ellos ostenta,

Este Ministerio se ha servido acordar, como normas de carácter general, para la resolución de los casos expresados, lo siguiente:

1.º Que cuando por acuerdo del Gobierno sea reintegrado a una Secretaría determinada, un Secretario, como reparación de la vejación que le infiriera la Dictadura al privarle injustamente del cargo, si se hallase desempeñando otra Secretaría, será reconocido el derecho a ocuparla a modo de compensación y con el carácter de permuta obligada, al que se encuentre desempeñando en propiedad la Secretaría a que haya de reintegrarse el favorecido por el acuerdo del Consejo de Ministros.

2.º Si en cualquier tiempo, y sea cualquiera la causa de la vacante, dejara la Secretaría el reintegrado a ella, podrá volver al desempeño de la misma, sin necesidad de concurrir,

so, el que por la Orden ministerial fué obligado a cesar en ella.

3.º Tanto en el caso en que el que hubiera de reintegrarse por acuerdo del Gobierno a una Secretaría, no estuviera desempeñando otra a la que pudiera pasar el que cesare en la primera, como en el caso de que, por cualquier circunstancia, hubiera de quedar sin colocación inmediata el Secretario propietario que cesare en una Secretaría por reintegración del destituido por la Dictadura, será declarado excedente forzoso con la obligación por parte del Ayuntamiento en que cesare de satisfacerle las dos terceras partes del haber que disfruten, las que percibirá en tanto no obtenga nuevo nombramiento.

4.º Con el fin de que no pueda prolongarse indefinidamente la situación de excedencia que se declarará a favor de los individuos comprendidos en el número anterior, se les impone la obligación de tomar parte en los concursos de Secretarías que se anuncien a partir de la declaración de excedencia, hasta que logren obtener el nombramiento para una Secretaría, en cuyo caso cesará la obligación de satisfacerle los dos tercios del sueldo que en la disposición anterior se les reconoce.

5.º La presente disposición será reproducida en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

Madrid, 13 de octubre de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(Núm. 53) (Gaceta del 17)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 9 de agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de octubre de 1931.—El Director general, Luis Recasén.

Relación que se cita

D. José Marco Dachs.—Palafrugell (Gerona).

D. Isidoro Francisco Borreguero González.—El Espinar (Segovia).

D. Vicente Piris Bisbal.—Marmolejo (Jaén).

D. Oscar Forgas Pujadas.—Blanes (Gerona).

D. Francisco Solanes López.—Villalba del Alcor (Huelva).

D. Santiago Navacerrada Peñas.—Dampillos (Málaga).

D. Domingo Soriano Solís.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).

D. José Gratacós Carles.—La Bisbal (Gerona).

D. Miguel Merín Manzanares.—Mancha Real (Jaén).

D. Vicente Piris Bisbal.—Moratalla (Murcia).

D. Francisco Solanes López.—Santaella (Córdoba).

D. Domingo Soriano Solís.—Arjonilla (Jaén).

D. Joaquín Díez González.—Avilés (Oviedo).

D. Gregorio Aramburu Oruezábal. Oñate (Guipúzcoa).

D. Santiago Navacerrada Peñas.—Vélez Rubio (Almería).

D. José Vera Camacho.—Aracena (Huelva).

D. Francisco Solanes López.—Medina Sidonia (Cádiz).

D. Manuel Mejías Soteras.—Borja (Zaragoza), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

D. Vicente Piris Bisbal.—Arjona (Jaén).

D. Francisco Solanes López.—Fernán Núñez (Córdoba).

D. Francisco Solanes López.—machuelo (Córdoba).

D. Francisco Briceño Pérez.—Conil de la Frontera (Cádiz).

D. Vicente Piris Bisbal.—Bañolas (Gerona).

D. Luis García Montero.—Cartaya (Huelva).

D. Juan Cánovas Pallares.—Cuevas de Almanzora (Almería).

D. Juan Cánovas Pallarés.—Alfaro (Logroño).

D. Francisco Ruiz Fernández.—Beas de Segura (Jaén).

D. Eduardo Olmos Wandosell.—Cehegín (Murcia).

D. Antonio Velasco Damas.—Jaén.

D. Francisco Solanes López.—La Rambla (Córdoba).

D. Alfonso Lombardero Suárez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Manuel Rodríguez Sañudo.—Dos Hermanas (Sevilla).

D. Eloy Garrido Aldama.—Llanera (Oviedo).

D. José Marcos Dachs.—Palamós (Gerona).

D. Francisco Rubia Gómez.—Bailén (Jaén).

D. Manuel Villar Sánchez.—Aguilas (Murcia).

D. Eloy Garrido Aldama.—Tineo (Oviedo).

D. Manuel Costa Ojeda.—Posadas (Córdoba).

D. Miguel Juan Gosálvez.—Heren- cía (Ciudad Real).

D. Juan Cánovas Pallarés.—Huèrcal-Overa (Almería).

D. Sagaz Fernández Suárez.—Castrillón (Oviedo).

D. Vicente Piris Bisbal.—Sagunto (Valencia).

D. Francisco Solanes López.—Rociana (Huelva).

D. Emiliano Garmendía Lecuona. Fuenterrabía (Guipúzcoa).

D. Vicente Piris Bisbal.—Cazorla (Jaén).

D. Sagaz Fernández Suárez.—Laviana (Oviedo).

D. Gabriel Garrote Rochette.—Avila (Diputación provincial).

D. Salvador del Castillo Gómez de Liano.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Juan Cánovas Pallarés.—Adra (Almería).

D. Francisco Rubia Gómez.—Baza (Granada).

D. Eloy Garrido Aldama.—Piloña (Oviedo).

D. Francisco Solanes López.—Chipiona (Cádiz).

D. Agustín Rodríguez Bernal.—Puerto Real (Cádiz).

D. Francisco Solanes López.—Villamartín (Cádiz).

D. Francisco Solanes López.—San Vicente de Alcántara (Badajoz).

D. Santiago Navacerrada Peñas.—Ciudadela (Baleares).

D. José Martí García.—Vinaroz (Castellón).

D. Emilio Gutiérrez Antón.—Logroño.

D. Cástor Gómez Domínguez.—Leon.

D. Alejandro Sanz López Villarrobledo.—Albacete, en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

D. Eugenio González Moreno.—Llerena (Badajoz).

D. Rafael Peña Muñoz.—Burjasot (Valencia).

D. Francisco Solanes López.—Higuera la Real (Badajoz).

D. José Francisco Rodríguez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

D. Luis Cebrián Velarde.—San Bartolomé de Pinares (Ávila).

D. Francisco Solanes López.—Consuegra (Toledo).

D. Vicente Pirís Bisbal.—Ripoll (Gerona).

(Núm. 54) (Gaceta del 17)

Diputación Provincial de Madrid

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de Villarejo de Salvanes, por Villamanrique de Tajo, al límite de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 20 de octubre de 1931. El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—676)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial penden en apelación unos autos seguidos por doña Justa Rosales Saludo, con doña Josefina Rodríguez Macías, sobre reclamación por accidente del trabajo, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 8 de octubre de 1931.—Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por doña Josefina Rodríguez Macías, de profesión industrial y de esta vecindad, representada por sí misma, contra sentencia dictada por el Tribunal número 2, de esta Capital, en autos contra la misma seguidos por doña Justa Rosales Saludo, representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión formulado por doña Josefina Rodríguez Macías contra la sentencia dictada por el Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, en 3 de agosto último, en los autos de que este recurso procede.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta Audiencia de la demandada doña Justa Rosales Saludo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Di-

mas Camarero.—José María R. de los Ríos.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Dimas Camarero, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, licenciado Rafael García Valdés. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a doña Justa Rosales Saludo, que no ha comparecido, extiéndolo la presente, que firmo en Madrid, a 10 de octubre de 1931.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 2.983)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de doña María Brau Farrés, contra D. Luis, D. Adolfo, doña María de los Desamparados y doña María Caridad Montilla Pérez Escrich, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El señor don José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en tres partes: de la una, como demandante doña María Brau Farrés, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fernando Pinto y defendida por el Letrado D. Luis de Andrés Morea, y de otra, como demandados D. Luis, don Adolfo, doña María de los Desamparados y doña María Caridad Montilla Pérez Escrich, rebeldes en el juicio y representados por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de los demandados D. Luis, don Adolfo, doña María de los Desamparados y doña María Caridad Montilla Pérez Escrich, y con su producto completo, pago a doña María Brau Farrés de la cantidad de treinta mil pesetas de principal, intereses de dicha suma al ocho por ciento anual, gastos y asimismo debo condenar y condeno a los expresados demandados al pago de todas las costas del presente

juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando, y firmo.—José María Rodríguez del Valle. Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados D. Luis, D. Adolfo, doña María de los Desamparados y doña María Caridad Montilla Pérez Escrich, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se pone el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—2.080)

HOSPICIO

EDICTO

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, en nombre de la Sociedad de Crédito la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Justo López Muñoz sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de nueve mil pesetas, la finca hipotecada, o sea.

Una parcela de terreno, o solar, sito en término municipal de Vallecas, al sitio denominado Piedra Blanca, y su calle de Manuel Maroto, número treinta, dentro de cuyo solar se comprende una superficie de mil setecientos setenta pies, equivalentes a ciento treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros, todos cuadrados, sobre cuyo terreno aparece construída una casa de una sola planta dividida en dos cuartos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta Capital, en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones, el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Primera

Que dicha finca sale a subasta en el precio de nueve mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la

mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptarse en el acto de la subasta, por los licitadores, esta condición, sin cuyo requisito no podrán hacer postura alguna.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—2.084)

CHINCHON

EDICTO

Don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Chinchón y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, sobre suspensión de pagos de D. Bonifacio Gómez Calero, comerciante y vecino de Aranjuez, a instancia del Procurador D. Ismael Zazo y Minguela, en representación de aquel, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Alonso Colmenares.—Chinchón, trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado el anterior escrito del Procurador D. Ismael Zazo y Minguela, en nombre de D. Bonifacio Gómez Calero, con el poder y demás documentos y libros que a él se acompañan, únase todo, excepto los libros, y apareciendo de los documentos y escrito presentados que se han cumplido los requisitos prevenidos en el artículo segundo de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada la declaración del estado en suspensión de pagos del comerciante domiciliado en Aranjuez, don Bonifacio Gómez Calero, y siga el procedimiento con sujeción a las reglas que determina la Ley expresada y con la intervención del señor representante del Ministerio Fiscal en este partido. Extiéndase por el Secretario que autoriza a continuación del último asiento de cada uno de los tres libros presentados, sin el concurso de los Interventores, por no estar aún nombra-

dos y con el visto bueno del que provee, la nota que determina el artículo tercero de la Ley meritada, devolviéndose luego aquellos al suspenso para que los conserve en su escritorio, continúe haciendo en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del proveyente, de los Interventores que se nombren y de los acreedores. A fin de poder hacer la designación de Interventores, reclámese telegráficamente del señor Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, una relación de los peritos mercantiles o prácticos de los que figuren en la lista que, para casos como el presente, ha debido remitir a este Juzgado, y recibida que sea semejante relación, con vista de ella y de la de acreedores presentada, se designarán aquellos. Comuníquese telegráficamente este proveído al Juzgado de primera instancia de Ocaña y al municipal de Colmenar de Oreja, en cuyas localidades dice el suspenso tener sucursales, en el extremo referente a la declaración del estado de suspensión de pagos, para que cumplan los preceptos de la Ley referida y especialmente el artículo noveno de la misma. Publíquese esta providencia por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la cual se anotará en el registro especial que se lleva en este Juzgado, en el Mercantil de Madrid y en los de la Propiedad de este partido y del de Getafe, en los que están inscritos los inmuebles del suspenso, cuyas operaciones del mismo se ordena queden intervenidas, librándose para cumplir lo acordado los mandamientos y exhortos necesarios. Al primero otrosí, por hecha la manifestación a los efectos sobre los que ya se ha acordado, y en cuanto al segundo, luego que conste en autos cuales sean los Juzgados de primera instancia y municipales en los que penden ejecuciones, reclamaciones y embargos contra el suspenso, se acordará lo procedente. Lo proveyó y firma el señor don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe.—Adolfo Alonso.—Ante mí, Patricio González. Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Chinchón, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Patricio González
Adolfo Alonso Colmenares
(A.—2.077)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue la

Sociedad Omnium Ibérico Industrial contra D. Francisco Romero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de mil pesetas, una máquina Universal, para trabajar madera, modelo T. F. combinada, y un motor eléctrico de cinco H.P. y doscientos veinte voltios para corriente continua, en mil quinientas pesetas; cuyos bienes se hallan en poder del demandado, que es vecino de Ciudad Real.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día cuatro de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que los expresados bienes salen a la venta en un solo lote.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuya requisito no les será admitida la proposición que hicieren, y que la consignación del resto del precio del remate, se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con ocho días de antelación por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno.

P. S.,

El Secretario,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—2.078)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Elíseo Cayón Rubiños, contra D. Adrián Quijano Fernández, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, diferentes bienes muebles propios de establecimiento-collado, o sean mesas, sillas, espejos, lavabos, bandejas, aparadores, cubiertos, fuentes, teteras, cafeteras, etcétera, así como diferentes vinos y licores de distintas marcas, y, por último, el derecho del traspaso del establecimiento compuesto de aquellos bienes, titulado «Los Gabrieles»; tasado todo ello en la suma total de treinta y cuatro mil veintitrés pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de noviembre próximo a las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El precio de aquella será el indicado de treinta y cuatro mil veintitrés pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta

Que los indicados bienes se hallan de manifiesto en el referido establecimiento de «Los Gabrieles», sito en calle de Echegaray, número diecisiete.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.083)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra la Sociedad Anónima «Casa Inglesa de Muebles y Decoraciones», se saca a la venta, en pública y tercera subasta, la siguiente

Finca:

Solar sito en Madrid, entre la carretera de la derecha de Francia y la izquierda de lo que fué vereda de Postas, en el extrarradio, y sin número aún. Linda: al frente, orientada al Sur, y en línea de noventa y nueve metros, con resto de la finca de que se segregó y que será en su día prolongación de la calle de Jaén, que hoy llega a la citada finca, la que por su lindero Oeste, tapa o cierra esa calle, que al prolongarse lo será en terreno de la señora Vizcondesa viuda de Roda y formará el lindero que ahora se detalla; por la izquierda, al Oeste, en línea de cuarenta y dos metros, y por la espalda, al Norte, en línea de ochenta y siete metros y cuarenta centímetros, y por la derecha, entrando, al Este, en línea de cuarenta y dos metros, linda con el resto del solar del que se segregó y que quedó de la propiedad de la señora Vizcondesa viuda de Rodas. Su superficie es de cuatro mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados, o cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis pies y ocho décimas de pie, también cuadrados. Hoy queda este solar dentro de la finca de que procede, pudiendo entrar en él por la actual calle de Jaén, aprovechando el ángulo de los linderos frente o izquierda, pues en él se cierra ahora esa calle, que se prolongará en su día en la parte de finca que sigue en poder de la señora Vizcondesa, y formará entonces el lindero de frente del

solar segregado. Y sobre parte de este solar existe un edificio de una sola planta, con fachada a la prolongación de la calle de Jaén, dedicada a talleres para la fabricación de muebles, con instalación de varios motores, sierras mecánicas y otros aparatos apropiados para tal industria; el cual edificio mide cuarenta y un metros y treinta centímetros de frente, por veintidós metros y diez centímetros de fondo; ocupando, por tanto, la extensión de novecientos doce metros y setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a once mil setecientos cincuenta y cinco pies y noventa y seis centésimas, también cuadrados, con una altura de ocho metros en el peralte, y su construcción material consiste en muros de bloques de cemento y cubierta de uralita, sobre armazón de hierro.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

La referida subasta habrá de celebrarse sin sujeción a tipo

Segunda

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, tipo éste de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del repetido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que al rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.085)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a instancia de don Ramón Sardinero García, contra don Juan Manuel Cuenca del Coso, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio que se dirá, las siguientes

Fincas:

Una tierra en San Fernando de Jarama, de primera y tercera clase, destinada al cultivo de cereales en la vega del Jarama y sitio El Melendro, de trece fanegas, que equivalen a cuatro hectáreas cuarenta y cinco áreas doce centiáreas; linda: al Saliente, el camino de las Carretas; Mediodía, tierra de don Juan José Martínez; Poniente, el río Jarama, y al Norte, tierra de los herederos de Francisco Blasco. Sale a la venta por la cantidad de quince mil pesetas.

Y una casa en Torrejón de Ardoz, en la calle del Cristo, señalada con el número cincuenta y seis, distribuida en varias habitaciones y dependencias, que ocupan una superficie de mil ochocientos noventa y dos pies cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y seis metros ochenta y ocho decímetros y noventa y dos centímetros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con casa de Eustaquio Damián; izquierda, otra de Julián Cid, y espalda o testero, la de doña Paula Ramos. Sale por el precio de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo o precio.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la certificación de títulos y cargas estará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ello resulta.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.,

Indalecio de Miguel

El Juez de primera instancia,

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.081)

CONGRESO**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Pinto, en nombre y representación de D. Gabriel Nieto Nieto, contra D. Julio Llorente, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, propios de un establecimiento, para la venta de cafés, que han sido tasados en la cantidad de mil ciento treinta y dos pe-

setas cincuenta céntimos, que se hallan depositados en poder del deudor.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,

Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Idefonso Bellón

(A.—2.082)

CONGRESO**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, en el juicio voluntario de acreedores de doña Joaquina Gómez Pérez de Tejada, con autorización de su esposo D. Gregorio Alzugaray, se hace saber:

Que en la Junta general de acreedores, para nombramiento de síndicos, celebrada el día trece del actual, fué nombrado por unanimidad, único síndico, D. José Martínez Maladonado, mayor de edad, casado, empleado, y con domicilio en esta Capital, calle de Belén, número veinte, principal, el cual fué nombrado como representante y apoderado del Banco Español de Crédito, habiendo él mismo aceptado y jurado el cargo; y, en su virtud, se previene se haga entrega al mismo de todo lo que pertenezca al concurso, lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,

Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Idefonso Bellón

(A.—2.079)

HOSPITAL**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad Civil de Crédito «La Cooperativa Hipotecaria», representada por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, contra D. Fernando López Alvaro, mayor de edad, casado y vecino de Vallecas, sobre reclamación de un crédito hipotecario de mil doscientas cin-

cuenta pesetas de principal, intereses al siete y medio por ciento anual, gastos y costas; en cuyos autos en providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada en la escritura de veintidós de marzo de mil novecientos treinta, que es la siguiente:

Casa de dos plantas, dividida en varios cuartos, enclavada en el término municipal de Vallecas, al sitio de las Erillas, con fachada a la calle de San Antonio, señalada con el número siete, comprendiendo todas sus líneas una superficie de ciento veinticuatro metros treinta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos un pie y treinta y siete décimos de pie cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, la finca número nueve mil doscientos setenta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que el tipo de venta para esta subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de dos mil quinientas pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Judicial,

Ante mí:

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.086)

CHAMBERI

Alvaro Méndez (Moisés), natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, de veintinueve años de edad, soltero, pintor, domiciliado últimamente en la calle de Hartzembuch, número 15 y 17, procesado en causa por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto de-

cretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 4 de octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.588)

Juzgados municipales**PALACIO****EDICTO DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado en las diligencias sobre consejo para matrimonio seguidas en este Juzgado a instancia de doña María de Regla Calin de Briones, se cita al padre de la referida, D. Carlos Calin Conesa, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintisiete del actual, a las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, a manifestar si otorga o deniega a su hija María de Regla su consejo favorable para contraer matrimonio con D. Juan Bautista Azpiroz.

Y para que sirva de citación a don Carlos Calin Conesa, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(D.—236)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección 4.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Congreso, contra Fernando España, sobre abusos deshonestos, se ha servido señalar el día 9 de noviembre y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo, don Luis Máximo Bautista, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El oficial de Sala, Lcdo. José Fernández Alonso.

(B.—1.644)

La Sección 4.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Congreso, contra Basilio de Frutos, sobre violación, se ha servido señalar el día 13 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo, don Tomás Mauri Trueba, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—El oficial de Sala, Lcdo. José Fernández Alonso.

(Núm. 3.064)

(B.—1.645)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º
Teléfono, 53202